	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

22 DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	Jefe Tecnológico
	NOMBRE DEL SERVIDOR	Jason Sánchez Palacio

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los números 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de San Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015


Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

Que mediante Resolución 00015 del 20 de enero de 2023 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2023 de TELEISLAS por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.764.355.189).

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **CAMAROGRAFO EN ESTUDIO 1**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

De conformidad con el numeral 6.3 de la Circular Conjunta N° 01 de 2023 de Función Pública se celebrará el contrato de manera excepcional por un plazo mayor de cuatro (4) meses, debido a que el desarrollo de las actividades contratadas no se encuentran vinculadas a funciones permanentes y se encuentran financiados con recursos del proyecto de inversión, denominado PLAN DE INVERSIÓN 2023, cuyo plazo está determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto.

Ahora bien, teniendo en cuenta la Circular Conjunta No. 100-005- 2022 y la Circular 01 de 2023 emitidas por la Función Pública, se considera pertinente realizar la presente contratación por un término de **ONCE (11) meses**, toda vez que, el presente contratista cuenta con el perfil y el conocimiento, en el área objeto de la contratación, por lo cual, se hace necesario contar con el perfil antes mencionado, logrando así, dar cumplimiento al Plan de Inversión 2023, aprobado por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones -MINTIC- .

Tratándose de actividades para las que actualmente no existe en la planta de personal de la entidad adoptada mediante Acuerdo 04 del 21 de octubre de 2022 y asignada, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de **servicios personales con una persona natural**, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento; por lo anteriormente expuesto resulta evidente que para llevar a cabo la actividad misional propia de nuestro canal es imprescindible contar con los servicios

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

derivados del presente contrato, mientras el canal tenga la posibilidad operativa y financiera para desarrollar las acciones necesarias para de manera progresiva determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas.

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servicios detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

TÉRMINOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	Servicios
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como CAMAROGRAFO EN ESTUDIO 1 para programa de televisión del Canal Teleislas
OBLIGACIONES GENERALES	<p>contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional.• Disponer de todos los recursos técnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio.• Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. De tal manera que, si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato.• Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

		<p>Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso.</p>
DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	DE	<ul style="list-style-type: none"> • Servir como camarógrafo para el programa Fiwi Weekend . • Operar cámaras de video en programas de televisión. • Acatar e implementar las instrucciones recibidas por el director, realizador, operador switcher. • Determinar qué tipo de toma y planos componer. • Preparar todo lo que necesita antes de grabar. • Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo. • Registrar las imágenes correspondientes a cada noticia según designe el reportero o director del noticiero. • Grabar las entrevistas necesarias para cada noticia. • Determinar con qué tipo de iluminación se manejara el cubrimiento de la nota. • Determinar qué tipo de toma y planos componen la historia. • Es responsable de la cantidad, calidad y estética de las imágenes de cada nota; al igual que de la calidad del sonido. • Preparar todo lo que necesita antes de salir a grabar (batería, tarjeta de grabación, audifonos, luces). • Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo. • Entregar el material de grabación completo correspondiente a cada noticia. • Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas. <p>Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual</p>
DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	DE	<p>El contratista se obliga a: Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de las actividades designadas</p>
OBLIGACIONES TELEISLAS	DE	<p>Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. <p>Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato</p>
VALOR		<p>El valor total del contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$17.966.025.00) <i>QAB</i></p>

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019**ESTUDIOS PREVIOS**

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	DE	CDP 059 del rubro presupuestal 214020201 Plan de inversión 2023 por el valor de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$17.966.025.00)
FORMA DE PAGO		TELEISLAS pagara once (11) mensualidades vencidas por el valor de valor UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.633.275)MC/TE cada una, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN		ONCE (11) MESES
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	DE	N/A
GARANTÍAS		N/A
SUPERVISOR		Jefe Tecnológico
OTROS		N/A 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

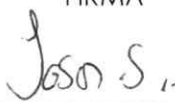

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA

Persona natural con un (1) o más años de experiencia como de camarógrafo en estudio para programas de televisión

SOLICITANTE	APRUEBA
NOMBRE: JASON SANCHEZ PALACIO CARGO: JEFE TECNOLOGICO	NOMBRE: EMILIANA BERNARD STEPHENSON CARGO: GERENTE
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD

Enero 26 de 2023, San Andrés Isla.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Rodríguez		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Berdugo		NOMBRES Johana de Jesus	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1123634014			SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/>		SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO _____ D.M. _____	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DÍA <input type="text" value="16"/> MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="1996"/>			_____		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS _____ DEPTO. _____		
DEPTO. ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO _____		
MUNICIPIO SAN ANDRÉS			TELÉFONO _____ EMAIL <u>johanajrb@outlook.com</u>		

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA														
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)														
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BASICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2012

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)	
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)			
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	8	X		DIRECCION Y PRODUCCION DE RADIO Y TELEVISION	11	2019	DIPLOMA

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS					
MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD TELEISLAS				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3162796092				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	28	Mes	01	Año	2022	Día	31	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CAMAROGRAFO				DEPENDENCIA CANAL DE TELEVISION				DIRECCIÓN							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD CANAL REGIONAL TELEISLAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3153036210				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	01	Mes	03	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA				DIRECCIÓN Estación Simón Bolívar La Loma ? Inravisión.							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD CANAL REGIONAL TELEISLAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. PROVIDENCIA				MUNICIPIO PROVIDENCIA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	10	Mes	02	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA				DIRECCIÓN Estación Simón Bolívar, La Loma, Shingle Hill							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD CINE COLOMBIA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	16	Mes	02	Año	2019	Día	19	Mes	05	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR OPERATIVO				DEPENDENCIA				DIRECCIÓN Avenida Calle 26 # 62-42 GRAN ESTACIÓN							

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CINEMARK S.A.S				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5940530			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	15	Mes	03	Año	2018	Día	23	Mes	04	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR OPERATIVO			DEPENDENCIA PREMIER VIP					DIRECCIÓN CALLE 70 N 9 32						

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	8
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	3	11

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

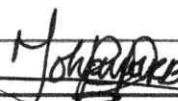
MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

San Andrés Islas

Johana Rodríguez Bordugo



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

1.1 DE BIENES Y RENTAS																						
YO: <u>Johana de Jesus Rodriguez Berdugo</u>																						
IDENTIFICADO CON: C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> No. <u>1.123.634.014</u> CON DOMICILIO PRINCIPAL EN																						
DIRECCIÓN <u>Barrio Vista hermosa</u>			TELÉFONOS <u>3003732170</u>																			
MUNICIPIO <u>San Andres</u>	DEPARTAMENTO <u>San Andres</u>		PAÍS <u>Colombia</u>																			
Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A.																						
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:50%;">NOMBRES Y APELLIDOS</th> <th style="width:25%;">DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</th> <th style="width:25%;">PARENTESCO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>Justo Manuel Rodriguez Roca</u></td> <td><u>8.634.217</u></td> <td><u>Padre</u></td> </tr> <tr> <td><u>Sabina Berdugo Castro</u></td> <td><u>22.637.278</u></td> <td><u>Madre</u></td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>					NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO	<u>Justo Manuel Rodriguez Roca</u>	<u>8.634.217</u>	<u>Padre</u>	<u>Sabina Berdugo Castro</u>	<u>22.637.278</u>	<u>Madre</u>									
NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO																				
<u>Justo Manuel Rodriguez Roca</u>	<u>8.634.217</u>	<u>Padre</u>																				
<u>Sabina Berdugo Castro</u>	<u>22.637.278</u>	<u>Madre</u>																				
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122 INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995. PARA TOMAR POSESIÓN <input type="checkbox"/> PARA RETIRARME <input type="checkbox"/> PARA ACTUALIZACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> PARA MODIFICAR <input type="checkbox"/> LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE <input type="checkbox"/> QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:																						
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:																						
CONCEPTO				VALOR																		
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES				<u>17.317.900</u>																		
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS																						
GASTOS DE REPRESENTACIÓN																						
ARRIENDOS																						
HONORARIOS																						
OTROS INGRESOS Y RENTAS																						
TOTAL				<u>17.317.900</u>																		
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:																						
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA																		
<u>Davivienda</u>	<u>Ahorros</u>	<u>492300005286</u>	<u>San Andrés</u>	<u>100.000</u>																		
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:																						
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN			VALOR																		

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad : SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº
	C.C <input type="checkbox"/> C.E <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	

2 ACTIVIDADES ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN


 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

San Andres islas 30/01/2023
 CIUDAD Y FECHA



FECHA DE NACIMIENTO **16-ENE-1996**

SAN ANDRES
(SAN ANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 **O+** **F**
ESTATURA G. S. RH SEXO

20-ENE-2014 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



F:5600100-00549091 F:1123634014 20140225 0037347193A Y 3602708

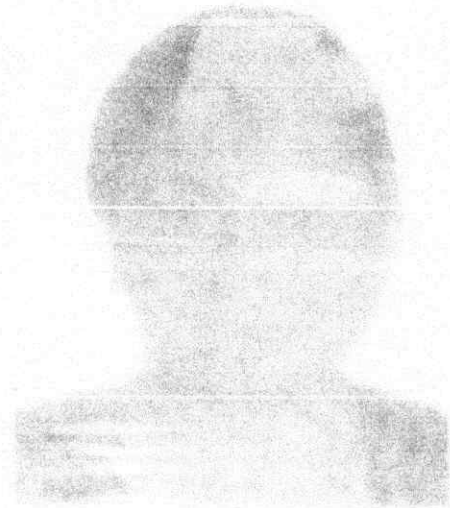
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.123.634.014**
RODRIGUEZ BERDUGO

APELLIDOS
JOHANA DE JESUS

NOMBRES

FIRMA





DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCCRE C 224778

Apellidos : RODRIGUEZ BERDUGO
Nombres : JOHANA DE JESUS
Tipo de Idem . : Cedula de Ciudadania
Identific . : 1123634014
Nacido : SAN ANDRES ISLA
Depto . : SAN ANDRES Y PROV



VENCE

NO ES VALIDO SIN
LAMINAR

Observaciones :
RESIDENTE

Impreso por Formatic



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:43:25 PM horas del 17/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1123634014

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ BERDUGO JOHANA DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El
Dorado # 75 – 25 barrio
Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8.00 am a
12.00 pm y 2.00 pm a 5.00
pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 213805766



WEB
20:42:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHANA DE JESUS RODRIGUEZ BERDUGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123634014:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de enero de 2023, a las 20:43:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123634014
Código de Verificación	1123634014230117204348

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1, Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/01/2023 08:45:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1123634014** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **50763277** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN - Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



ES UN
HONOR
SER POLICÍA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO BOLIVARIANO
SAN ANDRÉS ISLA

El Número de Inscripción de S.E. 3013
Número de DANE 188001000071

En la isla de San Andrés, a los 07 días del mes de Diciembre del año 2012 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA: INSTITUTO BOLIVARIANO**, institución aprobada hasta nueva vista en el nivel de Educación Media y autorizada por el Ministerio de Educación, para otorgar el título de **BACHILLER ACADÉMICO**, según Resolución No. 5081 de Noviembre 21 de 2000.

Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el **TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO** al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación.

Johana de Jesús Rodríguez Berdugo

I.I.No.960116-15233 de San Andrés I

Es fiel copia tomada del acta original General No. 059 del 7 de Diciembre del año 2012
Consta de 43 alumnos que comienza con el nombre de Rogger, Batista Alvarez
y cierra con el nombre de Kavin José Visbal Barco

Firmada por ALICIA JACKSON ARCHBOLD (Rectora) y DIGNA EMERITA SJOGREEN PABLO (Secretaria)
Dada en San Andrés Isla a los 7 días del mes de Diciembre del año 2012.
En constancia se firma la presente, por quienes en ella intervinieron, acorde con las Normas Legales vigentes.
El Diploma y el acta de Grado no requieren Registro de la Secretaria de Educación según Decreto 921 del 6 de mayo de 1994.

Alicia Jackson Archbold
ALICIA JACKSON ARCHBOLD
C.C. 32.822.074 de soledad
Rectora

Digna Emerita Sjogreen Pablo
DIGNA EMERITA SJOGREEN PABLO
C.C. 23.248.844 de Providencia
Secretaria



**Universidad
Autónoma del Caribe**

Ciencia para el progreso

Aprobada institucionalmente
por decreto 2694 de 1974
Barranquilla - Colombia

37841

VIGILADA MINEDUCACION

ACTA DE GRADO INDIVIDUAL

El Suscrito Secretario General de la Universidad Autónoma del Caribe, compuls a continuación Copia parcial del Acta de Grado No. **CUATROCIENTOS CATORCE (414)** correspondiente a los Un **(1)** día del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete **(2017)**.

En Barranquilla a los Un **(1)** día del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete **(2017)**, siendo las Once **(11:00)** de la mañana, se reunieron en el Aula Máxima de la Universidad Autónoma del Caribe, los Doctores, **RAMSES VARGAS LAMADRID**, Rector, **LUZ ESTELLA LOPEZ SILVA**, Vicerrectora De Docencia, **CARLOS RAMOS MALDONADO**, Decano de la facultad de Ciencias Sociales y Humanas, **SILVIA GUTIERREZ PAREJO**, Directora del Programa de Dirección Y Producción De Radio y Televisión, con Registro Calificado aprobado por Resolución No. 2575 de fecha 14 de marzo de dos mil trece (2013) del Ministerio de Educación Nacional, y **JESUS DAVID PANTOJA MERCADO**, Secretaria General de la Universidad, con el fin de llevar a cabo el acto solemne de grado en **PROFESIONAL EN DIRECCION Y PRODUCCION DE RADIO Y TELEVISION**, a **JOHANA DE JESUS RODRIGUEZ BERDUGO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1123634014**, quien se presentó a recibir su título después de haber llenado todos los requisitos que los Reglamentos exigen para tal fin.

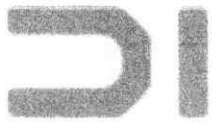
Registrado en el Libro. 11
Bajo el Registro No. **29058** Folio No. **1041**

El Sr. Rector tomó al (los) graduando(s) el juramento de rigor y le(s) hizo entrega del (los) Diploma(s) que lo(s) acredita como **PROFESIONAL EN DIRECCION Y PRODUCCION DE RADIO Y TELEVISION**.

Es fiel copia de su original tomada del Libro de Actas respectivo.


JESUS DAVID PANTOJA MERCADO
Secretario General.

Barranquilla, 01 de Diciembre de 2017.-



Edutin Academy
Estados Unidos

Este documento certifica que

Johana Rodríguez Berdugo

ha invertido (144 horas) de estudios para completar exitosamente el curso y obtener el certificado en

DIPLOMADO EN FOTOGRAFÍA PROFESIONAL



Carla Navarro Prenti

Elias Silvera Malo
Dr. Director de Pedagogía
Edutin Academy

Carla Navarro Prenti
Dr. Docente de Cursos
Edutin Academy

Emitido el 12 de mayo del 2022

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión: 01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

LA SUSCRITA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS

NIT. No. 827.000.481-1

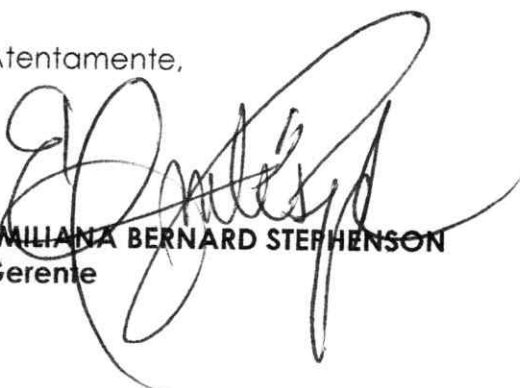
CERTIFICA:

Que la señora **JOHANA DE JESUS RODRIGUEZ BERDUGO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.634.014 de San Andrés Islas, prestó sus servicios personales mediante el siguiente contrato de prestación de servicio:

01. Productor realizador para programas de televisión mediante contrato de prestación de servicio No. 056 del 10 de febrero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020 por un valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$27.600.000.00).
02. Prestación de servicios personales como CAMAROGRAFO EN ESTUDIO 2 de programas de televisión del Canal TELEISLAS mediante contrato de prestación de servicio No. 121 del 01 de marzo de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021 por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000.00).
03. Prestación de servicios personales como camarógrafo de estudio 1 de programas de televisión del canal TELEISLAS, mediante contrato de prestación de servicios No. 068 del 28 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 por un valor de diecisiete millones trecientos diecisiete mil novecientos mil pesos MCTE. (\$17.317.900).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veinte (20) días del mes de enero del 2023.

Atentamente,



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JOHANA DE JESUS RODRIGUEZ BERDUGO identificado(a) con CC 1123634014 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	04/03/2020
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 17 días del mes de enero del año 2023.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



Gerencia de Afiliaciones

Nueva EPS S.A



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

JOHANA DE JESUS RODRIGUEZ BERDUGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.123.634.014**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 17 de Enero del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.



Colombia Compra Eficiente

018000-52-0808

- Inicio
- Mi perfil
- Mis registros
- Configuración
- Ir a

Buscar...

Id de página: 1 de 1 Ayuda (?)

Configuraciones de Perfil

Inicio > Configuraciones de Perfil

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Información del usuario



Género Mujer

Cargo

Título Sra.

Nombre JOHANA DE JESUS

Apellidos RODRIGUEZ BERDUGO

Fecha de nacimiento 16/01/1996 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Nombre y apellido JOHANA DE JESUS RODRIGUEZ BERDUGO

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 1123634014

Dirección BARRIO VISTA HERMOSA DIAGONAL TIENDA TOMAS

Código postal 880001

Estrato 1

Ubicación SAN ANDRES ISLAS

País COLOMBIA

Correo electrónico johanajrbf4@outlook.com

Teléfono 3003732170

Celular 3003732170

Nivel Educativo Universitaria completa (con título)

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es su número de teléfono?

Respuesta 3003732170

SMS para recuperar la contraseña 3003732170



Colombia Compra Eficiente

Datos Inicio

Datos

Id de página: 22000482 Ayuda ?

Editar perfil

Perfil Idioma y hora Certificaciones No disponible Noticias Documentos Incumplimientos



RODRIGUEZ

COLOMBIA, San Andrés

0 Recomendación (es)

Número de documento: 1123634014

Indicadores de negocio

Clasificación: 5 estrellas Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones: 0

Visitas al perfil: 1

Últimas ofertas enviadas: Sin datos
Última selección: Sin datos
Última actualización: 17/01/2023 8:27 PM

Ver perfil, Edición de Perfil, Perfil

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: JOHANA
Nombre abreviado: RODRIGUEZ
Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía
Número de documento: 1123634014
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Persona Natural colombiana

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: JOHANA DE JESUS RODRIGUEZ BERDUGO
Identificación: 1123634014
Nacionalidad: colombiana
Domicilio: BARRIO VISTA HERMOSA DIAGONAL TIENDA TOMAS
Tipo documento: NIT
Género: Mujer

Información General

Mipyme: No
Régimen tributario: Persona natural
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: Si No

Contactos

País: COLOMBIA
Ubicación: CO-SAP-86001 - San Andrés Departamento: San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Municipio: San Andrés
Código postal: 880001
Correo electrónico de la oficina: johana.jrbf4@outlook.com
Teléfono de oficina: 3155916844
Fax de oficina:
Página web:

Documentos relacionados

Datos del perfil
Cómo incluir más datos

5%

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias



CERTIFICADO

**SAN ANDRES,
ARCHIPIELAGO
DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y
STA CATALINA,
COLOMBIA,
A quién interese**

17/01/2023

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor JOHANA DE JESUS RODRIGUEZ BERDUGO** con **Cédula de Ciudadanía n#mero 1123634014**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

N#mero	492300005286
Saldo a la fecha	927,191.43 Pesos
Fecha de apertura	10/05/2018

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario

14671049512



(415)7707212489984(8020) 000001467104951 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 2 3 6 3 4 0 1 4

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

2 7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 1 2 3 6 3 4 0 1 4

27. Fecha expedición

2 0 1 4, 0 1, 2 0

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

San Andrés

8 8

30. Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0 1

31. Primer apellido

RODRIGUEZ

32. Segundo apellido

BERDUGO

33. Primer nombre

JOHANA

34. Otros nombres

DE JESUS

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

San Andrés

8 8

40. Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0 1

41. Dirección principal

BRR VISTA HERMOSA DG TIENDA TOMAS

42. Correo electrónico

johanajrb@outlook.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 0 3 7 3 2 1 7 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 2 9 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 9, 1 1, 1 8

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

1

61. Fecha

2019 - 11 - 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ MOLANO CARLOS JULIO


985. Cargo Facilitador II



IPS Centro Médico De Especialistas Nuestra Señora De Guadalupe S.A.S.

Nit. 901.438.569-8

CALLE 24 # 18-77 TEL. 3215167815
INFORME MEDICO OCUPACIONAL DE APTITUD
No CUENTA:01150

TIPO CERTIFICACION		
FECHA: 21/01/2022	EMPRESA: PARTICULAR	
NOMBRE: JOHANA DE JESUS RODRIGUEZ BERDUGO	DOC. IDENTIDAD: C.C. 1123634014	
CARGO: CAMAROGRAFO	EDAD: 26 AÑOS	

EXAMENES PRACTICADOS
1) EXAMEN DE INGESO ESPECIALIZADO EN APTITUD OCUPACIONAL CON ENFASIS EN OSTEOMUSCULAR

CONCEPTO			
EXAMEN REALIZADO	APTO	APTO con restricciones	NO APTO
1) EXAMEN DE INGESO ESPECIALIZADO EN APTITUD OCUPACIONAL CON ENFASIS EN OSTEOMUSCULAR	X		

CONCEPTO GENERAL
APTO

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA						
1) VISUAL <input type="checkbox"/>	2) AUDITIVO <input type="checkbox"/>	3) RESPIRATORIO <input type="checkbox"/>	4) CARDIOVASCULAR <input type="checkbox"/>	5) PSICOSOCIAL <input type="checkbox"/>	6) ERGONOMICO <input type="checkbox"/>	7) OTROS <input type="checkbox"/>
REMISIONES SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	EPS SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		ARL SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			

RECOMENDACIONES: DISMINUIR DE PESO mediante alimentacion saludable, incrementar actividad fisica por lo menos dos veces a la semana para evitar el sedentarismo

Luiz Karime Peña Alvarez
32855989

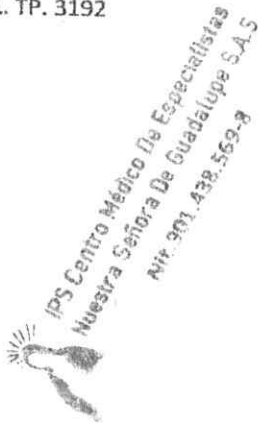
LUZ KARIME PEÑA ALVAREZ
C.C. 32.855.989
CLINICA LABORAL. TP. 3192

Johana de Jesus Rodriguez Berdugo

JOHANA DE JESUS RODRIGUEZ
BERDUGO
C.C. 1123634014



Declaro que todos los datos corresponden a la verdad





FECHA DE EXPEDICION:

26/01/2023

No.

*CD059

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020201	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$17966025
PLAN DE INVERSION				

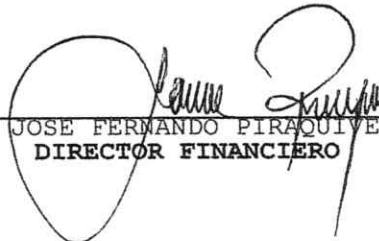
POR LA SUMA DE : DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE.
TOTAL (\$17,966,025)


PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIOS COMO CAMAROGRAFO EN ESTUDIO 1 PARA EL

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2023

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JASON SANCHEZ


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 034 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y JOHANA DE JESUS RODRIGUEZ BERDUGO.

CONSECUTIVO	034
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	JOHANA DE JESUS RODRIGUEZ BERDUGO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.123.634.014
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$17.966.025.00)
PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES.
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como CAMAROGRAFO EN ESTUDIO 1 para programa de televisión del Canal Teleislas

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **JOHANA DE JESUS RODRIGUEZ BERDUGO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.123.634.014, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

- A)** Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

- B)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.
- C)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D)** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E)** Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- F)** Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

- G)** Que mediante Resolución 00015 del 20 de enero de 2023 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2023 de TELEISLAS por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.764.355.189).
- H)** Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **CAMAROGRAFO EN ESTUDIO 1**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.
- I)** Que de conformidad con el numeral 6.3 de la Circular Conjunta No. 01 de 2023 de Función Pública se celebrará el contrato de manera excepcional por un plazo mayor de cuatro (4) meses, debido a que el desarrollo de las actividades contratadas no se encuentran vinculadas a funciones permanentes y se encuentran financiados con recursos del proyecto de inversión, denominado PLAN DE INVERSIÓN 2023, cuyo plazo está determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto.
- J)** Que teniendo en cuenta la Circular Conjunta No. 100-005- 2022 y la Circular 01 de 2023 emitidas por la Función Pública, se considera pertinente realizar la presente contratación por un término de **ONCE (11) meses**, toda vez que, el presente contratista cuenta con el perfil y el conocimiento, en el área objeto de la contratación, por lo cual, se hace necesario contar con el perfil antes mencionado, logrando así, dar cumplimiento al Plan de Inversión 2023, aprobado por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones -MINTIC- .
- K)** Que tratándose de actividades para las que actualmente no existe en la planta de personal de la entidad adoptada mediante Acuerdo 04 del 21 de octubre de 2022 y asignada, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de **servicios personales con una persona natural**, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada; por lo anteriormente expuesto resulta evidente que para llevar a cabo la actividad misional propia de nuestro canal es imprescindible contar con los servicios derivados del presente contrato, mientras el canal tenga la posibilidad operativa y financiera para desarrollar las acciones necesarias para de manera progresiva determinar, crear y proveer la planta de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas.

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como CAMAROGRAFO EN ESTUDIO 1 para programa de televisión del Canal Teleislas.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$17.966. 025.00), de los cuales, TELEISLAS pagará:

- ONCE (11) mensualidades vencidas por el valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.633.275)MC/TE cada una; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2023 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 059 del rubro presupuestal 214020201 Plan de inversión 2023.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de ONCE (11) MESES, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –

El contratista posee las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
2. Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

3. Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

- Servir como camarografo para el programa Fiwi Weekend .
- Operar cámaras de video en programas de televisión.
- Acatar e implementar las instrucciones recibidas por el director, realizador, operador switcher.
- Determinar qué tipo de toma y planos componer.
- Preparar todo lo que necesita antes de grabar.
- Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.
- Registrar las imágenes correspondientes a cada noticia según designe el reportero o director del noticiero.
- Grabar las entrevistas necesarias para cada noticia.
- Determinar con qué tipo de iluminación se maneja el cubrimiento de la nota.
- Determinar qué tipo de toma y planos componen la historia.
- Es responsable de la cantidad, calidad y estética de las imágenes de cada nota; al igual que de la calidad del sonido.
- Preparar todo lo que necesita antes de salir a grabar (batería, tarjeta de grabación, audifonos, luces).
- Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.
- Entregar el material de grabación completo correspondiente a cada noticia.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: No Aplica.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. -El presente contrato opera bajo la supervisión de la Jefe Tecnológico.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. – No aplica. *(CMB)*

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE VIAJE. – La ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, el PRIMER (01) DÍA del mes de febrero de 2023.

POR TELEISLAS


EMILIANA BERNARD STEPHENSON

Gerente TELEISLAS


POR EL CONTRATISTA


JOHANA DE JESUS RODRIGUEZ BERDUGO

C.C. No. 1.123.634.014

Proyectó	KHL
Revisó	EBS
Archivó	LMA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CPS N° 34/2023	
CONTRATANTE	TELEISLAS
CONTRATISTA	JOHANA DE JESUS RODRIGUEZ BERDUGO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO CAMAROGRAFO DE ESTUDIO 1 DE PROGRAMAS DE TELEVISION DEL CANAL TELEISLAS
VALOR	\$ 17.966.025
FECHA DE INICIO	01 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE FINALIZACIÓN	31 DE DICIEMBRE 2023
PLAZO	ONCE (11) MESES

Entre el supervisor del contrato **JASON SANCHEZ PALACIO** y el contratista **JOHANA DE JESUS RODRIGUEZ BERDUGO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1123634014 de San Andres , suscriben este acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el día uno (01) del mes de febrero de 2023.

Jason S.

JASON SANCHEZ PALACIO

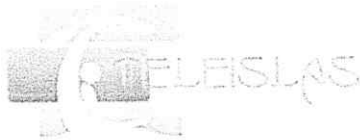
Supervisor

Johana RB

**JOHANA DE JESUS RODRIGUEZ
BERDUGO,**

1123634014 de San Andres)

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTD.



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2023

No. *RP060

RUBRO 214020201 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$17966025

PLAN DE INVERSION

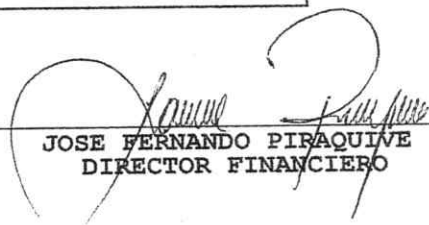
PROVEEDOR : JOHANA DE JESUS RODRIGUEZ 1123634014

POR LA SUMA DE : 17,966,025

VALOR EN LETRAS: DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIOS COMO CAMAROGRAFO EN

FECHA DE EXPEDICION: 01/02/2023


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el ramo de Riesgos Laborales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, se identificó que **JOHANA DE JESUS RODRIGUEZ BERDUGO** con CC No. **1123634014**, registra afiliación en nuestra ARL, con la siguiente información:

Datos del Contratante

Contratante: CC 23248881 - CANAL REGIONAL
TELEISLAS

Datos de la Relación Laboral

Fecha de última cobertura: 17/02/2023
Estado Afiliación: ACTIVO
Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE
723
Fecha de inicio de Contrato: 01/02/2023
Fecha fin de Contrato: 31/12/2023
Clase de Riesgo: 1
Cargo : CAMAROGRAFO
Fecha fin de Retiro: SIN FECHA DE RETIRO

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301012656276.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 23 días del mes de febrero de 2023.

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

